

## MEDIDAS LEGISLATIVAS URGENTES RELATIVAS AL BREXIT

Hoy, 31 de diciembre de 2020, expira el periodo transitorio establecido en el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (“**Acuerdo de Retirada**”), materializándose así definitivamente el Brexit.

Para hacer frente a la situación que representa la salida del Reino Unido de la UE, el Gobierno de España ha aprobado el Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre (“**RDL**”), por el que se adoptan, entre otras, ciertas medidas de carácter urgente y temporal orientadas a tutelar los intereses de ciudadanos y operadores económicos que puedan verse afectados por la salida del Reino Unido. La mayor parte de las disposiciones del RDL entra en vigor mañana, 1 de enero de 2021, fecha en la que el Reino Unido pasa a tener la consideración de un Estado tercero a todos los efectos.

A continuación, se exponen las medidas más significativas adoptadas por el Gobierno en relación con la salida efectiva de Reino Unido de la UE. Debe tenerse en cuenta que, salvo indicación contraria en la norma, todas las medidas a favor de los nacionales del Reino Unido se encuentran condicionadas a la concesión de un tratamiento recíproco por las autoridades británicas competentes en cada materia.

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

- **Objeto:** adopción de las medidas precisas para adaptar al ordenamiento jurídico español las consecuencias derivadas de la retirada de Reino Unido de la Unión Europea finalizado el período transitorio del Acuerdo de Retirada.
- **Normativa aplicable y temporalidad:** a partir de 1 de enero de 2021, los ciudadanos del Reino Unido tendrán la consideración propia de los ciudadanos de un Estado tercero salvo por lo previsto en el Acuerdo de Retirada y en el RDL, así como otra normativa que sea de aplicación (fundamentalmente los convenios internacionales que puedan suscribirse entre la UE y el Reino Unido o entre España y el Reino Unido). Las medidas previstas en el RDL dejarán de tener vigencia por la expiración de su plazo salvo que el Gobierno, mediante acuerdo, pudiera prorrogarlas.
- **Reciprocidad:** al amparo de lo previsto anteriormente, en el supuesto que, transcurrido un plazo de dos (2) meses desde la entrada en vigor del RDL, las autoridades competentes del Reino Unido o Gibraltar no concedan un tratamiento recíproco a las personas físicas o jurídicas de nacionalidad española en el Reino Unido o Gibraltar (en los ámbitos previstos en el RDL), se suspenderán las medidas reguladas en el mismo; dicha suspensión se hará efectiva, en su caso, mediante acuerdo del Consejo de Ministros.

## 2. RELACIONES PROFESIONALES Y LABORALES

### 2.1. PROFESIONES Y FUNCIÓN PÚBLICA

- **Ejercicio de profesiones en España:** Los nacionales del Reino Unido que desarrollen en España alguna profesión o actividad profesional para cuyo acceso se requiera ser nacional de un Estado Miembro de la UE (médicos, ingenieros, arquitectos, economistas, abogados, periodistas, entre otros, a excepción de los auditores inscritos en el ROAC a 31/12/2020), podrán continuar ejerciéndola siempre que cumplan los requisitos de la profesión en cuestión.

Si la profesión o actividad profesional del nacional del Reino Unido fuera prestada en España de forma ocasional o temporal, podrán continuar ejerciéndola con la exclusiva finalidad de cumplir con los contratos vigentes, siempre que estos se hayan celebrado antes del 1 de enero de 2021. Si para dicha actividad habían efectuado declaración previa, el plazo de la actividad termina en la fecha de fin de validez de dicha declaración, sin posibilidad de renovarla.

- **Residencia y trabajo:** Los nacionales del Reino Unido que se encuentren en España con anterioridad al 1 de enero de 2021, podrán permanecer en España sin autorización de residencia y trabajo para el desarrollo de su actividad profesional hasta su finalización.
- **Acceso profesional en España:** Los nacionales del Reino Unido podrán realizar las pruebas de aptitud para acceder a una determinada profesión, sin solicitar dispensa de nacionalidad, si se ha convocado la prueba a la que optan antes del 1 de enero de 2021.
- **Reconocimiento de aptitud profesional en España:** Un profesional nacional del Reino Unido que desee el reconocimiento de sus cualificaciones en España, antes de la entrada en vigor del RDL o dentro de los 5 años siguientes, la solicitud se resolverá de conformidad con el régimen jurídico anterior al 1 de enero de 2021, siempre que la admisión al inicio de estudios fuera anterior a dicha fecha.
- **Reconocimiento de aptitud profesional en Reino Unido:** La misma norma aplicaría a la inversa a aquellos españoles que soliciten reconocimiento de sus cualificaciones profesionales en el Reino Unido, con los mismos plazos y requisitos.
- **Empleados sector público:** Igualmente los nacionales del Reino Unido podrán seguir desarrollando su actividad en las Administraciones Públicas españolas siempre que ya las desarrollasen o optasen a ellas antes del 1 de enero de 2021.

## 2.2. RELACIONES LABORALES

- **Trabajadores de empresas españolas desplazados temporalmente en el Reino Unido:** Aquellos trabajadores desplazados al Reino Unido antes del 1 de enero de 2021, en el marco de una prestación de servicios, deberán seguir aplicando la normativa del Reino Unido durante el periodo que dure dicho desplazamiento, de conformidad con la Directiva 96/71/CE.
- **Trabajadores de empresas británicas desplazados temporalmente en España:** Aquellos trabajadores desplazados a España antes del 31/12/2020 en el marco de una prestación de servicios, podrán permanecer en España para dicha prestación hasta que concluya la duración prevista en el desplazamiento comunicado a la autoridad laboral, sin necesidad de la obtención de autorizaciones previas de residencia o trabajo, salvo en caso de solicitar la extensión del plazo inicialmente comunicado.

Todos aquellos desplazamientos a España de trabajadores de empresas en el Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021 deberán obtener previamente los visados o autorizaciones de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española.

- **Comités de empresa europeos:** En los casos de comités de empresa europeos o procedimientos de consultas a trabajadores en empresas del Reino Unido con dirección central en España, acordados con anterioridad al 1 de enero de 2021, seguirán vigentes en los términos de la normativa aplicable mientras no se modifiquen los mismos.

## 2.3. ACTIVIDADES DE I+D+I

- Los nacionales de Reino Unido que ejerzan actividades de investigación, desarrollo e innovación, podrán seguir ejerciéndolas en los mismos términos que tengan reconocidos, siendo de aplicación la normativa española vigente, siempre que ya ejerciesen dicha actividad antes del 31 de diciembre de 2020.

## 2.4. SEGURIDAD SOCIAL

- **Legislación aplicable:** Siempre deberá existir reciprocidad por ambos Estados para que se apliquen las siguientes normas si la persona o personas pudieran estar sujetas a legislaciones de Seguridad Social de uno u otro Estado:
  - La persona que ejerza una actividad por cuenta ajena o propia en un Estado, Reino Unido o España, estará sujeta a la legislación de Seguridad Social de ese Estado.
  - Los empleados públicos estarán sujetos a la legislación del Estado, Reino Unido o España, del que dependa la Administración que los ocupa.

- La persona llamada o vuelta a llamar al servicio militar o al servicio civil de un Estado, Reino Unido o España, está sujeta a la legislación de ese Estado.
- Cualquier otra persona a la que no le sean aplicables las disposiciones de los apartados anteriores estará sujeta a la legislación del Estado, Reino Unido o España, en el que resida.
- La actividad de un miembro de la tripulación de vuelo o de cabina en el marco de una prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros o mercancías se considerará una actividad realizada en el Estado, Reino Unido o España, en el que se encuentra la correspondiente base aérea.

Asimismo, la propia norma determina sin perjuicio de lo anterior que:

- La persona que ejerza una actividad asalariada en un Estado, Reino Unido o España, por cuenta de un empleador que ejerce normalmente en aquel sus actividades y al que este envíe para realizar un trabajo por su cuenta en el otro Estado, seguirá sujeta a la legislación del primer Estado, a condición de que la duración previsible de dicho trabajo no exceda de 24 meses y de que dicha persona no sea enviada en sustitución de otra persona.
- La persona que ejerza normalmente una actividad por cuenta propia en un Estado, Reino Unido o España, y que vaya a realizar una actividad similar en el otro Estado, seguirá sujeta a la legislación del primer Estado, a condición de que la duración previsible de esa actividad no exceda de 24 meses.

## **2.5. PRESTACIONES POR DESEMPLEO**

- **Acceso a prestaciones:** Serán tenidos en consideración los periodos de seguro acreditados en cualquier Estado de la UE acumulados hasta el 31 de diciembre de 2020, incluidos el sistema de Seguridad Social británico, a los efectos del cálculo de la prestación por desempleo o cese de actividad, de conformidad con la normativa aplicable. Siempre y cuando el último lugar cotizado sea España y se mantenga el derecho a residir legalmente en España.

## **3. ASISTENCIA SANITARIA Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

### **3.1. ACCESO ASISTENCIA SANITARIA**

- Las personas con derecho a asistencia sanitaria en el Reino Unido o en Gibraltar, a cargo de las entidades correspondientes, tendrán derecho a recibir asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud español hasta el próximo 30 de junio de 2021, en los mismos términos y

condiciones y con sujeción a la misma normativa aplicable con anterioridad al 1 de enero de 2021; siempre y cuando el Reino Unido, en reciprocidad, preste asistencia sanitaria a los españoles y nacionales de otros países con derecho a la asistencia sanitaria a cargo de España.

- Las tarjetas sanitarias individuales expedidas a favor de ciudadanos británicos que residen en España seguirán vigentes y tendrán plena eficacia hasta la referida fecha de 30 de junio de 2021 para recibir asistencia sanitaria en los servicios prestados por el Sistema Nacional de Salud.
- Cuando las personas residentes en España carezcan de tarjeta sanitaria individual, deberán presentar ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social el documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria a cargo de las entidades británicas correspondientes, emitido a tal efecto.
- La dispensación de recetas de medicamentos extendidas en el Reino Unido y en Gibraltar se mantendrá vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, siempre que el Reino Unido y Gibraltar actúen en condiciones de reciprocidad.

### **3.2. ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

- Los alumnos procedentes de los sistemas educativos del Reino Unido podrán seguir acogidos a los procedimientos de acceso a la universidad española para el curso 2021-2022 en los mismos términos para los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que se cumplan los requisitos académicos requeridos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

## **4. ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

### **4.1. SERVICIOS FINANCIEROS**

- **Continuidad de los contratos:** los contratos de prestación de servicios bancarios u otros servicios financieros en virtud de los que una entidad preste servicios en España estando domiciliada en el Reino Unido suscritos con anterioridad al 1 de enero de 2021, mantendrán su vigencia. A partir de dicha fecha, a las entidades mencionadas se les aplicará el régimen previsto en la legislación sectorial prevista para entidades de Estados terceros.
- **Nueva autorización:** a partir del 1 de enero de 2021, deberá obtenerse una nueva autorización para (i) la renovación contratos suscritos antes del 1 de enero de 2021, (ii) la introducción de modificaciones en contratos suscritos con anterioridad al 1 de enero de 2021 que supongan prestación de nuevos servicios en España, (iii) las actividades vinculadas a la gestión de los contratos, y (iv) la celebración de nuevos contratos.

- La autorización o registro que se hubiera concedido por las autoridades británicas a aquellas entidades que presten sus servicios en España mantendrá provisionalmente su vigencia hasta el 30 de junio de 2021 para realizar las actividades y otras actuaciones necesarias para llevar a cabo una ordenada terminación o cesión de los contratos suscritos con anterioridad al 1 de enero de 2021.
- El Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás autoridades españolas competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad jurídica y salvaguardar los intereses de los usuarios de servicios financieros.

#### 4.2. CONTRATACIÓN PÚBLICA

- A los operadores económicos del Reino Unido que participen en procedimientos de adjudicación sujetos a la legislación española (esto es, Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, RDL 3/2020 de 4 de febrero de medidas urgentes, ley 24/2011, de 1 de agosto de contratos del sector público en los ámbitos de defensa y de seguridad) les seguirán siendo de aplicación las normas contenidas en dicha legislación; entendiéndose, al efecto, que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.
- En contratos derivados de procedimientos negociados sin publicidad, se considerará que el procedimiento se ha iniciado en el momento en que la entidad adjudicadora se haya puesto en contacto con los operadores económicos para el procedimiento específico.
- Para los operadores económicos del Reino Unido cuyo expediente de contratación se hubiera iniciado con posterioridad a la finalización del período transitorio del Acuerdo de Retirada, les será de aplicación el régimen previsto en dicha normativa para las empresas de Estados no miembros de la Unión Europea.

#### 4.3. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

- **Permisos de conducción:** los emitidos válidamente y que estén en vigor por las autoridades de Reino Unido habilitarán a sus titulares a conducir en nuestro país durante un plazo de seis (6) meses, a contar desde el día 1 de enero de 2021. Transcurrido dicho plazo, el régimen de los permisos de conducción emitidos por las autoridades británicas será el previsto para los permisos expedidos en terceros países.
- **Importación y exportación de material de defensa y doble uso con el Reino Unido:** (i) las autorizaciones de importaciones y exportaciones de dicho material con origen o destino al Reino Unido que estén en vigor seguirán siendo válidas hasta la fecha de su caducidad. Será necesaria la emisión de la correspondiente autorización para aquellas nuevas exportaciones e importaciones que no hubiesen sido autorizadas con anterioridad al 1 de enero de 2021 de conformidad con lo previsto respecto a las autorizaciones de comercio exterior en

materia de defensa con terceros países. (ii) Todos los productos y tecnologías de doble uso que hayan sido incluidos en la Autorización General EU001 podrán ser exportados de forma definitiva (bajo esta autorización) al Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021.

- **Autorizaciones sobre armas, explosivos, artículos pirotécnicos y cartuchería:** las autorizaciones previas emitidas sobre dichas materias expedidas con anterioridad al 1 de enero de 2021 tendrán validez hasta la expiración del plazo fijado en las mismas. A partir de dicha fecha, dejarán de expedirse nuevas autorizaciones y consentimientos previos de transferencias, aplicándose el régimen general de importación, tránsito y exportación de mercancías. A partir del 1 de enero de 2021, las tarjetas europeas de armas de fuego expedidas en el Reino Unido perderán su validez en España y viceversa (las emitidas en España la perderán en Reino Unido).
- **Autorizaciones de traslados de residuos:** las autorizaciones que tengan su origen o destino en el Reino Unido expedidas con anterioridad al 1 de enero de 2021 emitidas por las Comunidades Autónomas tendrán validez hasta la expiración del plazo fijado en las mismas.

## 5. SERVICIOS AEROPORTUARIOS

### 5.1. PRESTACIONES PÚBLICAS POR SALIDA DE PASAJEROS EMBARCADOS CON DESTINO A UN AEROPUERTO DE REINO UNIDO

- Desde el día 1 de enero de 2021 y hasta que se disponga lo contrario en el procedimiento anual habitual de actualización de tarifas, los importes aplicables al destino internacional Reino Unido seguirán siendo los mismos aplicados al grupo de países de destino del Espacio Económico Europeo.

### 5.2. DISPOSICIONES ADICIONALES

- Disposición Adicional Tercera: no se requerirá la apostilla del Convenio de la Haya en (i) documentos de solicitudes de homologación y equivalencia de títulos procedentes de universidades y otros centros de educación superior del Reino Unido presentadas con anterioridad al 1 de julio de 2021, (ii) documentos de solicitudes de homologación y equivalencia de títulos procedentes de estudios no universitarios realizados en el sistema educativo del Reino Unido presentadas con anterioridad al 1 de julio de 2021.
- Disposición Transitoria Única: los **beneficiarios de prestaciones por desempleo** en España que tuviesen autorizada la exportación de su derecho antes del 1 de enero de 2021 para buscar empleo en Reino Unido o en Gibraltar, podrán continuar recibiendo dicha prestación hasta la finalización del período inicial de tres (3) meses a contar desde la autorización de la exportación.

- Disposición Derogatoria Única: se deroga expresamente el Real Decreto Ley 5/2019, de 1 de marzo, medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, que no llegó a entrar en vigor.

© Ariadna Maese

© Miquel Campos

AUGUSTA ABOGADOS